

105-836

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil



No. // 2.004 //
TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA CUSTODIA
PORTUARIA CUPORT S.A. A
CUSTODIA PORTUARIA CUPORT
CIA. LTDA. Y REFORMA INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS.-----
CUANTIA: US \$ 1.200,00.-----

Ar. D. Pérez P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto*

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Noviembre del dos mil cuatro, ante mi, **Abogada NURIA PEREZ DE WRIGHT**, Notaria Suplente Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor **Doctor JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, medico, en su calidad de Gerente General de la **Compañía Custodia Portuaria CUPORT S.A.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliados en esta ciudad a quienes identifico por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta, que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por el cual conste la Reforma Integral de los Estatutos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Concorre a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de transformar y Reformar íntegramente los estatutos de la **Compañía de Responsabilidad Limitada** del señor **Doctor JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**



1 Compañía Custodia Portuaria CUPORT S.A., el mismo que comparece
2 debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la
3 compañía celebrada el veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro.-
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía CUSTODIA
5 PORTUARIA CUPORT S.A. se constituyó ante el Notario Quinto del
6 Cantón Guayaquil, el treinta de Julio del año dos mil uno, la misma que
7 fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el doce de Octubre del
8 año dos mil uno; B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la
9 Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA., celebrada el
10 veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro resolvió: 1.- aprobar la
11 transformación de la Compañía Custodia Portuaria Cuport S.A. a
12 Compañía Custodia Portuaria Cuport Cía. Ltda.; 2.- Reformar
13 íntegramente los Estatutos de la Compañía; y, 3.- Autorizar al Gerente
14 General de la compañía, a suscribir la escritura respectiva.- **TERCERA:**
15 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente **Doctor JORGE**
16 **ISAAC VILLACRESES GUILLEN**, en su calidad de Gerente General y
17 Representante Legal de la Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPOR
18 S.A., autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios **declara**
19 **bajo juramento:** Uno) Aprobar la transformación de la Compañía
20 Custodia Portuaria Cuport S.A. a Compañía Custodia Portuaria Cuport
21 Cía. Ltda.; 2.- Reformar íntegramente los Estatutos de la Compañía, los
22 que serán: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CUSTODIA PORTUARIA CUPORT**
24 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION Y**
25 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL Y**
26 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación de la
27 Compañía será CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA., que

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 asociada a terceros, en el país, principalmente las siguientes actividades.-
2 La prestación de servicios de prevención del delito, protección, vigilancia
3 y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y
4 bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación,
5 seguridad de medios de transporte privado de personas naturales y
6 jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
7 dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales
8 para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.-

9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **CUSTODIA PORTUARIA**
10 **CUPORT CIA. LTDA.,** tiene su domicilio principal en la Ciudad de
11 Guayaquil, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o
12 agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO**

13 **TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato es de
14 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de
15 constitución de la compañía.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de

16 la compañía es de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
17 Unidos de América, dividido en ciento veinte participaciones sociales de
18 un valor de Diez dólares de los Estados Unidos de América cada una,
19 numeradas del cero uno al ciento veinte inclusive, no negociables e
20 indivisibles, las mismas que al momento de constituirse la compañía han
21 sido suscritas y pagadas en numerario por los socios de la compañía y en
22 el veinte y cinco por ciento de cada participación suscrita según consta del
23 certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a
24 la presente escritura. El saldo se lo pagara en el plazo no mayor de doce
25 meses.- El Señor Doctor **JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN,** es
26 propietario de cuarenta y ocho participaciones de diez dólares de los
27 Estados Unidos de América cada una. suscritas numeradas del Cero uno

R. Isaac V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 **HEREDIA ROMERO**, es propietario de seis participaciones de diez
2 dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas numeradas
3 del cuarenta y nueve al cincuenta y cuatro inclusive, **la Señorita NADIA**
4 **HEREDIA ROMERO**, es propietaria de cuarenta y dos participaciones de
5 diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas
6 numeradas del cincuenta y cinco hasta el noventa y seis inclusive, y el
7 **Señor Abogado JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO**, es
8 propietario de veinticuatro participaciones de diez dólares de los Estados
9 Unidos de América cada una, suscritas numeradas del noventa y siete
10 hasta el ciento veinte inclusive, lo que representa en conjunto al ciento
11 por ciento de las participaciones de diez dólares cada una suscritas.-
12 **ARTICULO QUINTO:** La compañía entregara a los socios un certificado
13 de aportación, que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la
14 Compañía, y en el que constara el numero de participaciones que por su
15 aportación les corresponden.- Cada participación da derecho a un voto en
16 las sesiones de Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO:** Las
17 participaciones se transfieren y se transmiten de conformidad con las
18 disposiciones legales pertinentes.-**ARTICULO SEPTIMO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, es el organismo
20 supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios de la misma
21 que representan el capital necesario para formar quórum. En
22 consecuencia, las decisiones que ella tome, se adoptaran de conformidad
23 con la ley y obligaran a todos los socios, hayan o no contribuido con su
24 voto, y hayan o no concurrido a la sesión, las sesiones de la Junta General
25 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán por lo menos una vez al
26 año y las Extraordinarias cuando fueren convocadas.- En las Juntas
27 Ordinarias, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 Extraordinarias solo los asuntos para los que fueren específicamente
2 convocados.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.**- Las
3 Juntas Generales serán convocadas mediante aviso suscrito por el
4 Presidente o el Gerente de la Compañía, en la forma que determina la ley.
5 En todo lo relacionado al quórum y mayorías decisorias se estará a lo
6 prescrito en la Ley de Compañías. Sin embargo en caso de que estuvieren
7 que representan la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta
8 General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
9 por unanimidad, así como los asuntos a tratarse.- **ARTICULO NOVENO:**
10 **DE LA REPRESENTACION.**- A las sesiones de Juntas los socios podrán
11 concurrir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
12 representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para
13 cada sesión, salvo los casos de representantes con poder general
14 legítimamente conferido.- **ARTICULO DECIMO:- ATRIBUCIONES DE**
15 **LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la Junta General,
16 a mas de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las
17 siguientes.- a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente u otro
18 funcionario de la compañía, señalar sus remuneración y removerlo de
19 acuerdo a la Ley por causas justificadas.- b) Resolver sobre las cuentas,
20 balances, inventarios que presentaran los administradores.- c) Disponer el
21 reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva y el aumento
22 o reducción del capital y la reforma de estas convenciones o estatutos.- d)
23 Disponer la prorroga o disminución del plazo de duración de la
24 compañía.- e) Acordar la exclusión de socio o socios de acuerdo con las
25 causales establecidas en la Ley.- f) Resolver el establecimiento de
26 sucursales o agencias.- g) Acordar la venta o gravamen de bienes
27 inmuebles de la sociedad.- h) Interpretar en forma obligatoria las

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano de
del Cantón Guayaquil



1 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
2 Gerente relacionada con la vida de la compañía y dictar las medidas
3 conducentes a la buena marcha de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO.-** Las sesiones de Junta General será Presidida por el
5 Presidente y a su falta por el socio designado en cada caso. Actuara como
6 secretario el Gerente de la Compañía a su falta por el socio que la Junta
7 elija. Los acuerdos o resoluciones de la Junta serán asentadas en el libro
8 correspondientes, y las actas serán suscritas por el Presidente y el Gerente
9 o quienes hayan hecho sus veces. De cada sesión se formaran un
10 expediente que contendrá las copias del acta y los documentos que
11 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma legal o de acuerdo
12 a los estatutos y se incorporaran los documentos sometidos a dicha Junta.-
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y**
14 **REPRESENTACION.-** La representación legal y administración de la
15 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, individual o
16 conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus
17 asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
18 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** El Presidente y Gerente de la
19 Compañía, socios o no, serán elegidos por la Junta General de Socios por
20 un periodo de UN año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
22 **PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá individual o conjuntamente con el
23 Gerente, la representación legal de la Compañía, en los términos del
24 articulo décimo segundo de estos estatutos. Por consiguiente dicho
25 funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Ejecutar los
26 actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía
27 adquiera derechos o contraiga obligaciones, b) Convocar y presidir las

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 Gerente los títulos de las participaciones, d) Firmar Conjuntamente con el
2 Secretario las actas de las Sesiones de la Junta General, e) Vigilar los
3 negocios de la Sociedad, ordenando las medidas pertinentes, f) Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General de Socios,
5 y, g) Las demás atribuciones fijadas por la Ley y en estos estatutos.-

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**
7 **VICEPRESIDENTE.**- Es atribución del Vicepresidente, subrogar al
8 Presidente o al Gerente en caso de falta o ausencia o impedimento de
9 cualquiera de estos, debiendo actuar con los mismos deberes y
10 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

11 **GERENTE.**- El Gerente tendrá individualmente o conjuntamente con el
12 Presidente, la Representación Legal de la compañía en los términos del
13 Artículo décimo segundo de estos estatutos. Por consiguiente, dicho
14 funcionario tendrá los siguientes deberes o atribuciones.- a) Ejecutar los
15 actos y celebrar los contratos virtud de los cuales la compañía adquiera
16 derechos o contraiga obligaciones, b) Autorizar en el Libro de
17 Participaciones y Socios de la Compañía la inscripción de las
18 participaciones, así como la inscripción de las constituciones de derechos
19 reales o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
20 constituciones de derechos reales y mas modificaciones que ocurran
21 respecto de las mismas.- c) Administrar los negocios, bienes y
22 propiedades de la Compañía, d) Llevar el libro de actas de las sesiones de
23 Junta General de Socios y sus expedientes.- e) Preparar los informes,
24 balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente la Junta
25 General de Socios, los cuales deberán de ser puestos de inmediato a
26 consideración del Comisario, f) Conferir poderes generales, previa
27 autorización de la Junta General De Socios, y g) Las demás atribuciones

R. Vivero

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Cantón Píscara, Sexto



1 La compañía se disolverá por causas determinadas en la Ley de
2 Compañías, en tal caso, entrara en liquidación , la que estará a cargo del
3 Presidente y Gerente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.**- Las utilidades realizadas de la
5 Compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.-
6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- De acordarse el aumento del Capital
7 Social, los socios tendrán preferencia para suscribirlos en proporción a sus
8 aportes sociales.- Así mismo serán preferidos a prorrata de sus cuotas
9 para la adquisición de las participaciones de otros socios, en los casos en
10 que la correspondiente cesión o transferencia fuere autorizada por la
11 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Queda expresamente
12 autorizado el Abogado **JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO** para
13 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
14 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
15 Registro Unico de Contribuyentes; y, 3.- Autorizar al Gerente General de
16 la compañía, a suscribir la presente escritura.- La presente declaración
17 bajo juramento la formuló en virtud de la resolución once en su artículo
18 once de la Superintendencia de Compañías. El accionista suscriptor de la
19 presente escritura es de Nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted Señor
20 Notario, las demás cláusulas de estilo, para la completa validez y
21 perfeccionamiento de esta Escritura Publica.- Abogado Jorge Oswaldo
22 Martin Arellano.- Registro nueve mil ochocientos sesenta.- Guayaquil.---

23

24 ----- **Hasta aquí la minuta.**-----

25 En consecuencia el compareciente se afirma en el contexto de la preinserta
26 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta
27 todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2004.

Señor Doctor.-
JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

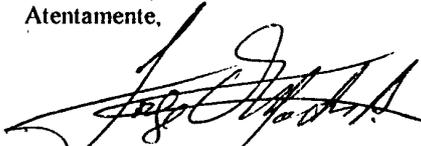
Por medio de la presente comunico a Usted, que la Junta General de Accionistas de la **Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPOORT S.A.**, en sesión celebrada el 22 de septiembre del 2004, lo designo a Usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, funciones que usted ejercerá por un periodo de cinco años, a partir de esta fecha, reemplazando al señor Doctor Arturo Gustavo García Chavez, quien venía ejerciendo las funciones de dicho cargo, cuyo nombramiento fue inscrito el 1 de noviembre del 2001..

Usted como **GERENTE GENERAL** tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las facultades establecidas en el Artículo tercero, de la Cláusula Segunda del Estatuto Social

El día treinta de julio del dos mil uno, ante el Notario Quinto del, Cantón Guayaquil, Abogado CESAREO L. CONDO CHIRIBOGA, se constituyo la **Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPOORT S.A.**, e inscrita en el Registro Mercantil, el día doce de octubre del dos mil uno.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



AB. JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO
Secretario Ad - Hoc.

El Señor Doctor **JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**, portador de la cédula de identidad No.- **091176665-7**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPOORT S.A.**, que se me confiere según el nombramiento precedente.-

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2004.


F) Doctor **JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**
C.I. 091176665-7



U. Villacreses
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

Mr. Villacreses

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A.**, a favor de **JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN**, de fojas **116.011 a 116.013**, Registro Mercantil número **17.817**, Repertorio número **28.054**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **118.337**, del Registro Mercantil del **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, veinte y ocho de Septiembre del dos mil cuatro.-



Tatiana Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: *12,32*

ORDEN: 126704
LEGAL: LEONARDO STAGG
AMANUENSE: HENRY BAZURTO
COMPUTO: HENRY BAZURTO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *M.*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA.- CORRESPONDIENTE AL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- En la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, a las 16h00, en las oficinas situadas en la calle Luis Orrantia, manzana No.- 703, solar No.- 25, planta baja, oficina No.- 1, de esta ciudad se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A , con la concurrencia de los siguientes accionistas.- Dr. Jorge Isaac Villacreses Guillen, por sus propios derechos, propietario de Cuarenta y ocho acciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, suscritas y pagadas en el 25%, Capitán Marco Vinicio Heredia Romero, por sus propios derechos, propietario de seis acciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, suscritas y pagadas en el 25%, Señorita Nadia Heredia Romero, por sus propios derechos, propietaria de cuarenta y dos acciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, suscritas y pagadas en el 25 %, y , Ab. Jorge Oswaldo Martín Arellano, por sus propios derechos, propietario de Veinticuatro acciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, suscritas y pagadas en el 25%. Preside la Junta el Dr. Jorge Isaac Villacreses Guillen, actúa como Secretaria, la Señora Gianella Elizabeth Moscoso Alvarado.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General de Accionistas con el carácter de universal, en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos acordados.-

1.- Aprobación de la transformación de la Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A., a Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA.; 2.- La reforma Integral de los estatutos de la Compañía; y, 3.- Autorizar al Gerente General de la compañía, a suscribir la escritura respectiva.-

El Señor Presidente declara instalada la sesión y dispone que por secretaria se de lectura a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No.- 130 y publicada en el mismo de fecha 22 de Julio del 2003, especialmente en lo establecido con lo dispuesto en el Art. 7 y PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA. Hecho lo cual y luego de cortas deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad, aprobar la transformación de la Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA., a la especie de compañía de responsabilidad limitada, por lo que en consecuencia la compañía se denominara CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA., sin que ello implique un cambio de denominación social, con el fin de legalizar y dar cumplimiento fiel a lo dispuesto en la ante dicha ley.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que versa sobre la reforma íntegra de los estatutos de la compañía en virtud de lo resuelto y aprobado por unanimidad de votos en el punto que antecede, lo cual es aprobado con la misma unanimidad.- Como en consecuencia de lo anterior se procede a reformar íntegramente los estatutos de la Compañía, que es el texto siguiente.-
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION Y DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación de la Compañía será CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA.,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto

Dr. Isaac V.

que tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, en el país, principalmente las siguientes actividades.- La prestación de servicios de prevención del delito, protección, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes, deposito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad de medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración del presente contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ciento veinte participaciones sociales de un valor de Diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al ciento veinte inclusive, no negociables e indivisibles, las mismas que al momento de constituirse la compañía han sido suscritas y pagadas en numerario por los socios de la compañía y en el veinte y cinco por ciento de cada participación suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagara en el plazo no mayor de doce meses. El Señor Doctor JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN, es propietario de cuarenta y ocho participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas numeradas del cero uno al cuarenta y ocho inclusive, el Señor Capitán MARCO VINICIO HEREDIA ROMERO, es propietario de seis participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas numeradas del cuarenta y nueve al cincuenta y cuatro inclusive, la Señorita NADIA HEREDIA ROMERO, es propietaria de cuarenta y dos participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas numeradas del cincuenta y cinco hasta el noventa y seis inclusive, y el Señor Abogado JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO, es propietario de veinticuatro participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, suscritas numeradas del noventa y siete hasta el ciento veinte inclusive, lo que representa en conjunto al ciento por ciento de las participaciones de diez dólares cada una suscritas.- ARTICULO QUINTO.- La compañía entregara a los socios un certificado de aportación, que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, y en el que constara el numero de participaciones que por su aportación les corresponden.- Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones se transfieren y se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios de la misma que representan el capital necesario para formar quórum. En consecuencia, las decisiones que ella tome, se adoptaran de conformidad con la ley y obligaran a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, y hayan o no concurrido a la sesión, las sesiones de la Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán por lo menos una vez al año y las Extraordinarias cuando fueren convocadas.- En las Juntas Ordinarias, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la

compañía y puntualizando en la convocatoria y en las Juntas Generales Extraordinarias solo los asuntos para los que fueren específicamente convocados.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente de la Compañía, en la forma que determina la ley. En todo lo relacionado al quórum y mayorías decisorias se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías. Sin embargo en caso de que estuvieren que representan la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad, así como los asuntos a tratarse.- ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION.- A las sesiones de Juntas los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada sesión, salvo los casos de representantes con poder general legítimamente conferido.- ARTICULO DECIMO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones privativas de la Junta General, a mas de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las siguientes.- a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente u otro funcionario de la compañía, señalar sus remuneración y removerlo de acuerdo a la Ley por causas justificadas.- b) Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios que presentaran los administradores.- c) Disponer el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva y el aumento o reducción del capital y la reforma de estas convenciones o estatutos.- d) Disponer la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía.- e) Acordar la exclusión de socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.- f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.- g) Acordar la venta o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad.- h) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rijan la vida social de la compañía.- Y, resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente relacionada con la vida de la compañía y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la sociedad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones de Junta General será Presidida por el Presidente y a su falta por el socio designado en cada caso. Actuara como secretario el Gerente de la Compañía a su falta por el socio que la Junta elija. Los acuerdos o resoluciones de la Junta serán asentadas en el libro correspondientes, y las actas serán suscritas por el Presidente y el Gerente o quienes hayan hecho sus veces. De cada sesión se formaran un expediente que contendrá las copias del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma legal o de acuerdo a los estatutos y se incorporaran los documentos sometidos a dicha Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La representación legal y administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente , individual o conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente, el Vicepresidente y Gerente de la Compañía, socios o no, serán elegidos por la Junta General de Socios por un periodo de UN año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá individual o conjuntamente con el Gerente, la representación legal de la Compañía, en los términos del artículo décimo segundo de estos estatutos. Por consiguiente dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la

M. S. S.

U. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Seto
del Cantón Guayaquil



compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las participaciones, d) Firmar Conjuntamente con el Secretario las actas de las Sesiones de la Junta General, e) Vigilar los negocios de la Sociedad, ordenando las medidas pertinentes, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General de Socios, y, g) Las demás atribuciones fijadas por la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Es atribución del Vicepresidente, subrogar al Presidente o al Gerente en caso de falta o ausencia o impedimento de cualquiera de estos, debiendo actuar con los mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente tendrá individualmente o conjuntamente con el Presidente, la Representación Legal de la compañía en los términos del Artículo décimo segundo de estos estatutos. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes o atribuciones.- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, b) Autorizar en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía la inscripción de las participaciones, así como la inscripción de las constituciones de derechos reales o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y mas modificaciones que ocurran respecto de las mismas.- c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, d) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Socios y sus expedientes.- e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente la Junta General de Socios, los cuales deberán de ser puestos de inmediato a consideración del Comisario, f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General De Socios, y , g) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá por causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación , la que estará a cargo del Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De acordarse el aumento del Capital Social, los socios tendrán preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales.- Así mismo serán preferidos a prorrata de sus cuotas para la adquisición de las participaciones de otros socios, en los casos en que la correspondiente cesión o transferencia fuere autorizada por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO .- Queda expresamente autorizado el Abogado JORGE OSWALDO MARTIN ARELLANO para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Hasta aquí el texto reformado de los Estatutos Sociales que se aprueban por unanimidad. Cumplido de esta manera con los objetivos de esta reunión, el Presidente concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad de votos en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación por lo que en señal de su conformidad la suscriben todos en unanimidad de acto y el secretario que certifica.- f) Dr. Jorge Isaac Villacreses Guillen (PRESIDENTE), Capitán Marco Vinicio Heredia Romero(ACCIONISTA), Señorita Nadia Heredia Romero(ACCIONISTA), Ab. Jorge Oswaldo Martín Arellano(ACCIONISTA).-

Certifico.- Que la presente acta es fiel copia de la original que reposa en los libros de Actas de la Compañía.- Guayaquil, 27 de noviembre del 2004.

F) Jorge Isaac Villacreses Guillen,

**F) Gianella Elizabeth Moscoso Alvarado
Secretaria Ad-Hoc de la Junta**

Es una fiel copia de su original.
Lo certifico.

**Gianella Elizabeth Moscoso Alvarado
Secretaria Ad-Hoc de la Junta.**

M. S. A.

U. Neve A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CUPORT SA
ANEXOS
NOVIEMBRE 25 DEL 2004

CAPITAL SOCIAL

ING. MARCO HEREDIA

\$60.00

NADIA HEREDIA

\$420.00

ING JORGE VILLACRESES

\$480.00

AB MARTIN ARELLANO

\$240.00

TOTAL

\$1,200.00

GUAYAQUIL NOVIEMBRE 25 DEL 2004

CUPORT SA


DR. JORGE VILLACRESES GUILLEN
GERENTE GENERAL


EG. AMELIA DE CAICEDO
CONTADORA

M. Villacreses
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil



CUPORT SA
BALANCE GENERAL
NOVIEMBRE 25 DEL 2004

ACTIVO

DIFERIDO

GASTOS DE CONSTITUCION

\$1,200.00

\$1,200.00

RESERVAS

\$0.00

\$1,200.00

TOTAL ACTIVO NETO:

\$1,200.00

PASIVO

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

\$1,200.00

\$1,200.00

RESERVAS

\$0.00

\$1,200.00

TOTAL PASIVO NETO:

\$1,200.00

GUAYAQUIL NOVIEMBRE 25 DEL 2004

CUPORT SA



DR. JORGE VILLACRESES GUILLEN
 GERENTE GENERAL



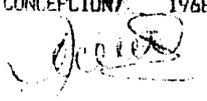
ECAMELIA DE CAICEDO
 CONTADORA

Dr. Rosalvo Pérez Pimentel
 Dr. Rosalvo Pérez Pimentel
 Notario Público Distinguido Senador
 del Ecuador (Guayaquil)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 091176665-7
VILLACRESES GUILLEN JORGE ISAAC
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION
 30 DICIEMBRE 1967
 002- 0063 00325 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1968




ECUATORIANA***** E133313222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE VILLAVICENCIO
YOLANDA GUILLEN
 GUAYAGUIL 08/07/2004
 08/07/2016
 REN 0823062
 Gys

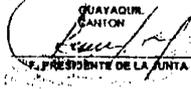



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71-0788 0911766657
 NUMERO CEDULA
 VILLACRESES GUILLEN JORGE ISAAC
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAGUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




A. Villacres

V. Rodolfo P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Secreto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Secreto

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992217472001

RAZON SOCIAL: CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HEREDIA ROMERO MARCO VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 12/10/2001 FEC. CONSTITUCION: 12/10/2001

FEC. INSCRIPCION: 23/11/2001 FEC. ACTUALIZACION: 20/10/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIANES Y SERENOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA Número: SOLAR 25 Manzana: 703 Edificio: CONDOMINIO FANNY Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A UNIMEF DOS Teléfono Trabajo: 2680876

BLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

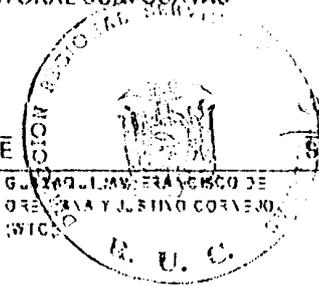
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KCA3RL0 Lugar de emisión: G. GUAYAS, FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO, QUITO

Fecha y hora: 25/10/2004 10:10:04



Gerente General
SRI
REGIONAL LITORAL SUR

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 CUPORT S.A. A CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA. Y
2 REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS, de principio a fin por mi
3 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
5 Notario.- DOY FE.-

7 POR LA COMPAÑÍA CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A.

8 RUC No. 0992217472001

11 JORGE ISAAC VILLACRESES GUILLEN

12 C.C. No. 091176665-7

13 C.V. No.

16 *Nuria Pérez de Wright*

16 NOTARIA SUPLENTE XVI

18 SE OTORGO ANTE, LA NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA AB.
19 NURIA PEREZ DE WRIGHT, EN FE DE ELLO CONFIERO
20 ESTE **TERCER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,
21 EN GUAYAQUIL, HOY 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- LO
22 CERTIFICO.- **EL NOTARIO**-

22 *Nuria Pérez de Wright*
23 **Ab. Nuria Pérez de Wright**
24 NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
25 DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

N. Pérez de Wright

R A Z O N: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A. A CUSTODIA PORTUARIA CUOPRT CIA. LTDA. Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS, HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04-G-DIC-0007758 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR EL ABOGADO JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

GUAYAQUIL, A 06 DE ENERO DEL 2005



Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A., celebrada ante mí, con fecha treinta de Julio del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 04-G-DIC-0007758, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de Diciembre del año dos mil cuatro.- Guayaquil, siete de Enero del año dos mil cinco.-

Ab. Cesario L. Condo
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0007758, dictada el 30 de Diciembre del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **CUSTODIA PORTUARIA CUPORT S.A.**, en una compañía limitada denominada **CUSTODIA PORTUARIA CUPORT CIA. LTDA.** y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 40 a 63, número 3 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 4.097 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 056 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil cinco.-



Angel Neira B.
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 142939
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *W*